



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 034 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Tercera Sesión Extraordinaria de fecha dos de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, Literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. Concordante con el artículo 15° de la misma norma, que señala en su Literal k) Son atribuciones del Consejo Regional: Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del gobierno regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, en fecha 01 de abril del año 2011, se produjo un trágico accidente en la vía Paucartambo-Colquepata-Cusco a horas 04:00 am. En el sector de la Comunidad Sipascancha Alta del distrito de Coquetea dejando un saldo trágico de veinticuatro (24) fallecidos y cuarenta (40) heridos, dentro de los cuales ocho (08) docentes fallecidos y (8) docentes heridos. Enlutando a varias familias de Paucartambo, comunidades campesinas y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Paucartambo.

Que, a la fecha ya se han producido dos (02) accidentes de buses interprovinciales de la misma magnitud, en los dos años continuos, razón por la que la población se encuentra consternada y atemorizada por estos sucesos. Así mismo el vehículo de la empresa Virgen del Carmen, que cubría esta ruta Paucartambo - Cusco se despistó y desbarrancó causando de esta forma uno de los mayores accidentes de tránsito registrado en nuestro país.

Que, el artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC CUSCO, dispone que : "Son derechos de los consejeros regionales de Cusco (...) proponer ordenanzas y acuerdos regionales.

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC,CUSCO, dispone que : "El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales



,Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)".

Que, en uso de las atribuciones confëridas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante el Pleno del Consejo Regional Cusco, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco **Ing. Percy Andres Letona Peréz**, con el fin de que informe sobre todos los accidentes interprovinciales que se produjeron en la Región Cusco, y que acciones realizó su Dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco deberá alcanzar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

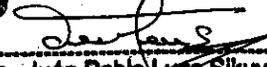
ARTÍCULO TERCERO.- El Director Regional de Transportes y Comunicaciones Cusco, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, en fecha y hora que se le asigne y establezca, en el cronograma de informes; debiendo este desarrollarse en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732-Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los tres días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO


Lc. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL


Abog. Jorge Bermo Chavez
SECRETARIO TECNICO